



ORDEN de 18 de noviembre de 2008, del Departamento de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 67/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2007 («Boletín Oficial de Aragón» nº 62, de 25 de mayo de 2007), modificado por Decreto 106/2007, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 77, de 29 de junio de 2007), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1.—Normas Generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 15 plazas de turno libre del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza.

1.2. El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán realizar una prueba previa eliminatoria de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de apto o no apto.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de febrero de 2009.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, tanto en fase de ejecución como de revisión, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (antes, Ventanilla Única) de la Diputación General de Aragón: en Huesca (Plaza de Cervantes, 1), en Teruel (Calle San Francisco, 1), en Zaragoza (Edificio Pignatelli —Pº María Agustín, 36— y Edificio Maristas —Plaza San Pedro Nolasco, 7—), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Plaza de España, 1), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Plaza de España, s/n), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n). Además, se publicarán en el «Boletín Oficial de Aragón» las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

2.—Requisitos de los candidatos.

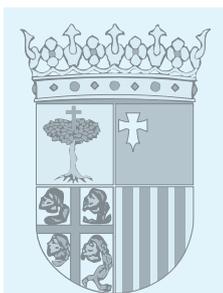
2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comu-



nidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Bachiller, Título de Técnico Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de la base 2.2.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de vehículos de la categoría A2 y B1 (antiguos) o A y B (nuevos).

g) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

3.—Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003, («Boletín Oficial de Aragón» nº 109, de 8 de septiembre), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en los Registros Generales del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible su presentación por medios telemáticos y se dirigirán al Instituto Aragonés de Administración Pública, una vez debidamente cumplimentadas y diligenciadas con la recaudación de la Tasa.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 14,29 euros, cuyo pago podrá realizarse por alguno de los medios siguientes:

—En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Economía y Hacienda de Huesca, Teruel y Zaragoza.

—Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Gobierno de Aragón.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.—Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes el Director General de Organización, Inspección y Servicios publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.



4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón». En dicha Resolución se señalará lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

5.—Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el Anexo I.

Se delega en el Director General de Organización, Inspección y Servicios la facultad de aprobar, mediante Resolución publicada en el «Boletín Oficial de Aragón», cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Edificio Pignatelli, Pº Mª Agustín, 36, 50071 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 25 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido se aprobó por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.—Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. El primer ejercicio consistirá en una prueba de aptitud física. Dicha prueba consistirá en los siguientes ejercicios:

A) Prueba de potencia tren superior (cualidad flexora de brazos)

Hombres:

Situado el opositor en suspensión pura con palmas atrás sobre barra, efectuará flexión de brazos hasta alcanzar la barbilla la altura de la barra, pasando seguidamente a la suspensión pura con total extensión de brazos. El número de flexiones a realizar sin detención, será de tres (3). El número de intentos será de dos (2).

Mujeres:

Suspendida la opositora en la barra, brazos flexionados. Presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y los pies sin tocar el suelo. La barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ésta.

Ejecución: Mantener esta posición durante un tiempo de 16 segundos. El número de intentos será de dos (2).

B) Prueba de potencia tren inferior (salto de longitud con carrera).

Hombres:

Realizar un salto de longitud de 3,50 metros, medidos a partir de una referencia situada en el terreno. El número de intentos será de tres (3).

Mujeres:

Realizar un salto de longitud de 3 metros, medidos a partir de una referencia situada en el terreno. El número de intentos será de tres (3).

C) Prueba de trepa de cuerda lisa.

Hombres y mujeres:



Partiendo de la posición de pie con brazos extendidos arriba y presa de cuerda, alcanzar seis (6) metros de altura sobre el suelo, al menos con una mano. Se permite, una vez iniciada la prueba, la presa de pies. El número de intentos será de dos (2).

D) Prueba de marcha por campo libre.

Hombres y mujeres:

Realizar una marcha por terreno variado con una carga de ocho (8) Kg, recorriendo una distancia de ocho (8) Kms en sesenta y seis (66) minutos. El número de intentos es uno (1).

Para desarrollar este primer ejercicio, los aspirantes deberán presentarse con morral, mochila o similar.

6.2. El segundo ejercicio consistirá en:

a) Redactar un parte de denuncias sobres supuestos de hecho propuestos por el Tribunal y contestación por escrito a las cuestiones que sobre los mismos hechos se planteen.

b) Resolver dos problemas matemáticos de cálculo.

c) Contestar por escrito a un cuestionario de 25 preguntas sobre muestras de plantas o partes de las mismas, animales o partes de los mismos, dibujos, fotografías, herramientas, piezas o mecanismos que señalará el Tribunal; todo ello estará relacionado con los temas del Grupo «C» que figuran en el anexo II de la presente convocatoria.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de tres horas.

6.3. El tercer ejercicio consistirá en contestar por escrito tres temas sacados al azar, uno de cada uno de los grupos A, B y C, de entre los contenidos en el programa de materias que figuran como anexo en la presente convocatoria.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de tres horas.

6.4. Los aspirantes que superen el proceso selectivo serán nombrados «funcionarios en prácticas» y realizarán un período de prácticas con un curso de formación cuya duración y contenido será fijado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

7.—*Desarrollo de los ejercicios.*

7.1. La fecha exacta de comienzo del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3.1. No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Gobierno de Aragón y remitido por fax al número 976714368, del Instituto Aragonés de Administración Pública, y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

En el caso de ingreso en el hospital para dar a luz, sin coincidencia del parto con el día anterior o el mismo día de la prueba, y si las condiciones físicas de la interesada lo permiten, previa consulta con el equipo sanitario del centro de ingreso, la prueba se podrá realizar en el hospital en que se encuentre ingresada la aspirante, coincidiendo con el llamamiento único. El Tribunal podrá enviar, al menos, a dos colaboradores del mismo para la realización de la prueba en el hospital coincidiendo con el llamamiento único al resto de los aspirantes. El Tribunal decidirá, en función de su disponibilidad, si también acude al hospital algún miembro del mismo junto con los colaboradores.

En el caso de que el parto coincida con el día anterior o con el mismo día de realización de la prueba, y en el caso de que el Tribunal no hubiera podido realizar la prueba a las aspirantes afectadas según lo indicado en el párrafo anterior, estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la prueba realizada en el llamamiento primero.



Transcurrida la hospitalización, sin habersele realizado la prueba, la aspirante deberá presentar un escrito al tribunal adjuntando el informe médico que acredite el hecho causante con indicación inequívoca de las fechas en que haya sucedido.

7.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de Organización, Inspección y Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

7.5. Las peticiones de revisión de exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de quince días, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de las razones de la calificación, de acuerdo con los criterios adoptados por el Tribunal, que no podrá modificarla en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

8.—Calificación.

8.1. El primer ejercicio se calificará de apto o no apto, siendo necesario superar todas las pruebas que lo componen.

8.2. El segundo ejercicio se calificará de forma conjunta de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo 15 puntos y no haber sido calificado con 0 puntos en ninguna de las partes de que consta el ejercicio.

8.3. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario alcanzar 15 puntos, como mínimo, para superarlo y no haber sido calificado con 0 puntos en ninguno de los temas.

8.4. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios obligatorios.

8.5. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de Organización, Inspección y Servicios hará públicas las listas de aprobados por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

8.6. Las plazas convocadas se adjudicarán a los aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios eliminatorios de la oposición, hayan obtenido las mejores puntuaciones totales en la suma de aquéllos.

8.7. El período de prácticas y el curso de formación dará lugar a una calificación de «apto» o «no apto».

9.—Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes, los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar las pruebas del proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos, para una o más provincias.

9.2. El Tribunal de selección actuante procederá a confeccionar la lista de espera con todos aquellos opositores que, habiendo manifestado su voluntad de acceder a ella y aprobado alguno de los ejercicios de la oposición, no hubieran superado el último con puntuación suficiente para obtener plaza de funcionario de carrera.

9.3. El orden de los aspirantes en la lista de espera se establecerá según el número de ejercicios superados y la puntuación global obtenida en el conjunto de los mismos entre aquellos opositores que hubiesen superado igual número de ejercicios. En caso de empate en la puntuación obtenida por varios candidatos, se aplicarán para dirimirlo los criterios establecidos para la selección de los funcionarios de carrera en la base 11.2.

El Tribunal de selección, cuando así lo determine la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios, incluirá en la lista de espera a aquellos opositores que, no habiendo superado ningún ejercicio del proceso selectivo, hubiesen obtenido en el primer ejercicio una puntuación igual o superior a la mitad de la establecida para declarar superado el ejercicio.

9.4. Con las puntuaciones resultantes de la aplicación de los criterios expuestos, se confeccionará una lista de espera para cada provincia, pudiendo los aspirantes figurar en una o varias de ellas, y se procederá a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

10.—Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las listas de aprobados en la oposición, los candidatos que figuren en ellas deberán aportar los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Quienes tuvieran ya la condición de funcionarios públicos habrán de presentar certificación expedida por la unidad de personal del organismo de que dependen, acreditando tal condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal, junto con la fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.e) de esta convocatoria.



10.2. Los documentos a que se refiere la base anterior deberán ser presentados en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón, y dirigidos al Director del Instituto Aragonés de Administración Pública. Estos documentos son:

a) Los de nacionalidad española, fotocopia del documento nacional de Identidad.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1.e), o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

c) Fotocopia del carné de conducir vehículos de la categoría A2 y B1 (antiguos) o A y B (nuevos)

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio, y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo, si un aspirante no se somete al reconocimiento, o siendo el reconocimiento obligatorio el aspirante no es calificado como apto por el equipo médico correspondiente, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refiere. El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.4. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

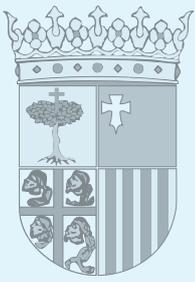
10.5. El Director General de Organización, Inspección y Servicios procederá al nombramiento de los funcionarios en prácticas.

10.6. A los funcionarios en prácticas se les aplicará, durante el tiempo que mantengan tal condición, el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, («Boletín Oficial de Aragón» nº 43, de 13 de abril de 1998) modificado por el artículo 31 de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, («Boletín Oficial de Aragón» nº 156, de 31 de diciembre de 2003).

11.—*Nombramiento de funcionarios de carrera.*

11.1. Los candidatos que superen el período de prácticas y el curso de formación serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Ejecutivo, Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón por el Consejero de Presidencia. La Orden de nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

11.2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición. Si persiste el empate, éste se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición, y si persistiera todavía, por la mayor puntua-



ción obtenida en el primer ejercicio. Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 28 de febrero de 2008, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

11.3. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.4. En el caso de que para el desempeño del puesto de trabajo ofrecido como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12.—Disposiciones finales.

12.1. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra «B», de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 28 de febrero de 2008 («Boletín Oficial de Aragón» nº 29, de 10 de marzo).

12.2. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón), en el Decreto 122/1986, de 19 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 25/1998, de 1 de marzo, así como lo dispuesto en el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

12.3. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde su publicación, según se recoge en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de los siguientes recursos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

—Contra las Resoluciones de la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia.

—Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación de procedimientos para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2008.

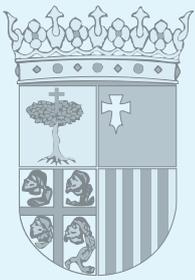
**El Consejero de Presidencia,
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ**

**ANEXO I
TRIBUNAL**

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

**ANEXO II
Temario Cuerpo Ejecutivo
Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza
Grupo A**

1.—La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. La Corona: funciones constitucionales del Rey.



2.—Las Cortes Generales: Las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las Leyes. Los Tratados Internacionales.

3.—La Unión Europea. Las fuentes de Derecho Comunitario. Instituciones Comunitarias Europeas.

4.—El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. El Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

5.—El Presidente del Gobierno, los Ministros y otros altos cargos de la Administración. La Administración Periférica del Estado: los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Subdelegados del Gobierno.

6.—Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Las Instituciones y competencias de las Comunidades Autónomas.

7.—El Estatuto de Autonomía de Aragón. La Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes. El Justicia de Aragón.

8.—Los Órganos de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Gobierno de Aragón. La estructura administrativa.

9.—La Administración Institucional. Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales. Administración Consultiva: El Consejo de Estado y la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón.

10.—Administración Local. Régimen Jurídico-Administrativo de las Corporaciones Locales.

Grupo B

11.—La Ley de Montes de Aragón y el Reglamento de Montes. Clasificación legal de los montes públicos según su naturaleza jurídica: montes demaniales, montes comunales, montes de utilidad pública, montes patrimoniales. Clasificación legal de los montes privados según su naturaleza jurídica: montes vecinales en mano común, montes protectores, otros montes privados. Los consorcios y convenios para repoblación forestal. El Catálogo de montes de utilidad pública de Aragón. Inclusión y exclusión de montes en el Catálogo. Deslindes y amojonamientos. Ocupaciones y servidumbres. Prevalencias y concurrencias de demanialidad. Permutas.

12.—Proyectos de ordenación y planes técnicos de montes. Planes de corta. Planes de aprovechamientos ordinarios. Pliegos de condiciones. Licencias de disfrute: requisitos. Aprovechamientos extraordinarios. Autorización de aprovechamientos en montes no catalogados. Pérdida de la condición legal de monte y pérdida del uso forestal por puesta en cultivo. Autorizaciones de obras y mejoras en montes catalogados. Autorizaciones de obras y mejoras en montes no catalogados. Uso público de los montes.

13.—Infracciones en materia de montes: competencia. Descripción. Sanciones. Procedimiento sancionador. Indemnización de daños y perjuicios. Decomiso y embargo.

14.—Los incendios forestales en la Ley de Montes de Aragón: principios, zonas de alto riesgo, medidas preventivas, organización de la extinción. Competencias estatales, autonómicas y de las entidades locales en materia de incendios forestales en Aragón. El Reglamento de incendios forestales, la Orden anual de sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Infracciones administrativas, competencia, tipificación y procedimiento. Legislación de Protección Civil en materia de incendios forestales. El PROCINFO.

15.—Ley de Caza de Aragón; estructura, principios generales. Clasificación de los terrenos a los efectos de la caza. La planificación cinegética. La protección y conservación de las especies de caza. La responsabilidad por daños. Infracciones, sanciones y procedimiento sancionador. Normativa autonómica vigente de desarrollo de la Ley de Caza de Aragón.

16.—Ley de Pesca de Aragón; estructura, objetivo y ámbito de aplicación. Clasificación de las aguas a efectos de la pesca. Ordenación del aprovechamiento de especies de pesca. Protección de los ecosistemas acuáticos. Infracciones, sanciones y procedimiento sancionador. Reglamento de la Ley de Pesca de Aragón: requisitos para el ejercicio de la pesca, distancias, señalización de las aguas. Licencias, permisos y autorizaciones. Plan General de Pesca de Aragón vigente; principales especies, artes medios y cebos, periodos, días y horarios hábiles.

17.—Ley de Vías Pecuarias de Aragón: estructura, objetivo y fines. Definición, características y denominación de las vías pecuarias. Competencias y ejercicio de potestades de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales. Clasificación y deslinde. Infracciones, sanciones, competencia y procedimiento sancionador.

18.—Regulación legal de las aguas continentales; competencias estatales y de la Comunidad Autónoma de Aragón. Ley de Aguas; estructura, objeto. Dominio público hidráulico, márgenes, zonas inundables. Aprovechamientos forestales en el dominio público hidráulico,



sotos y masas arboladas en el dominio público hidráulico en Aragón. Organismos de cuenca. Protección del dominio público hidráulico. Infracciones, sanciones, competencia. Competencias en materia de fauna piscícola.

19.—Ayudas y subvenciones a medidas agroambientales y de reforestación en el marco de la UE; normativa, medidas, ejes y programas. Bases reguladoras en Aragón.

20.—Ley del Patrimonio Natural y Biodiversidad; objeto y principios. Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. Protección de los Espacios; zonas periféricas, áreas de influencia socioeconómica. Red Natura 2000; medidas de conservación. Conservación de la biodiversidad; garantías de conservación de especies autóctonas silvestres. Listado de Especies en Régimen de Protección Especial. Catálogo Español de Especies Amenazadas. Infracciones y sanciones. El Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

21.—Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón; finalidad, requisitos de declaración, categorías. Planificación de los ENP: PRUG, planes de conservación y protección. Zonificación. Usos permitidos y prohibidos. Infracciones, sanciones y procedimiento sancionador. Red de Espacios Naturales Protegidos, Red Natural de Aragón. Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido; regulación legal y competencias. Consejo de Protección de la Naturaleza; estructura y funciones.

22.—Estrategia mundial para la conservación de la Naturaleza; desarrollo sostenible. Programa europeo de acción en materia de medio ambiente. Convenios internacionales ratificados por España sobre protección de especies y hábitats. Directiva relativa a la conservación de hábitats naturales y flora y fauna silvestres. Competencias. Principales hábitats representados en Aragón.

23.—Ley de protección ambiental de Aragón; objeto. Evaluación ambiental en zonas ambientalmente sensibles. Evaluación de impacto ambiental de proyectos. Proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental. Infracciones, sanciones, competencia sancionadora.

Grupo C

24.—El medio natural y sus ecosistemas: estructura, composición y funcionamiento. La biodiversidad; concepto, fundamento y cuantificación. Formaciones y asociaciones vegetales. La sucesión vegetal. Pisos bioclimáticos y vegetación potencial.

25.—El medio natural en Aragón; clima, relieve, geología, red hidrográfica, ecosistemas, biodiversidad. Principales ecosistemas forestales en Aragón. Series de vegetación potencial y catenas de vegetación. Espacios con figuras de protección ambiental en Aragón; extensión y representatividad.

26.—Especies arbóreas que ocupan una mayor superficie en Aragón; distribución, características botánicas, ecológicas y culturales. Vegetación de ribera. Otras especies arbóreas de interés.

27.—Matorrales aragoneses; climáticos y seriales. Pastizales aragoneses; clasificación, características y aprovechamientos. Características de las principales especies pratenses.

28.—Principales especies de caza y terrenos cinegéticos en Aragón. Las reservas de caza en Aragón; ubicación, extensión y aprovechamiento. Modalidades de caza. Gestión de hábitats cinegéticos. Planes cinegéticos. Actividades de mejora, repoblaciones cinegéticas, acondicionamiento de hábitats y control de daños. Granjas cinegéticas.

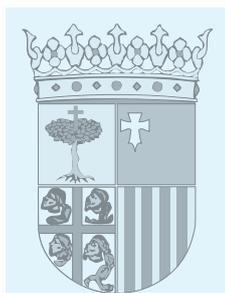
29.—Regiones ecológicas y piscícolas de Aragón. Principales especies de pesca continental. Modalidades de pesca. Gestión de hábitats piscícolas. Planes piscícolas. Actividades de mejora, repoblaciones ictícolas, acondicionamiento de hábitats y control de daños. Piscicultura. Problemática de la introducción de especies foráneas.

30.—Espacios Naturales Protegidos en Aragón; normas de declaración, situación, valores y elementos naturales. Red Natura 2000 en Aragón. Otras figuras de protección ambiental en Aragón. El Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; categorías, especies catalogadas. Distribución, ecología, estado de conservación y problemática de conservación de las principales especies catalogadas. Planes de recuperación, conservación y mejora.

31.—Selvicultura. Formas culturales de masa. Clases naturales y artificiales de edad. Clasificación sociológica de los pies de una masa arbórea. Cuantificación de la espesura de una masa arbórea. Caracterización del crecimiento de una masa. Concepto de posibilidad, turno, edad de madurez y diámetro de cortabilidad.

32.—Dasometría y dendometría. Mediciones sobre el árbol en pie y apeado. Instrumentos de medida. Estimación de volumen del árbol en pie y apeado. Cubicación de madera apilada y leñas. El relascopeo de Bitterlich.

33.—Tratamientos selvícolas. Tratamientos generales; tipos de cortas y sus aplicaciones prácticas en las masas forestales de Aragón. Tratamientos parciales: clareos, claras y podas. Herramientas, maquinaria empleados.



34.—Aprovechamientos forestales; clases y unidades de medida. Aprovechamientos forestales maderables; sistemas de aprovechamiento, fases, herramientas, maquinaria, equipos y materiales empleados. Uso social, cultural y recreativo del monte.

35.—Ordenación de montes; objetivos. Contenido de un Proyecto de Ordenación; especial mención a la división inventarial y cálculo de existencias. Métodos de ordenación en masas regulares, semirregulares, e irregulares; su división dasocrática.

36.—Repoblación forestal; concepto y objetivos. Planificación. Elección de especie, tratamiento de la vegetación, preparación del terreno, siembra y plantación, cuidados culturales. Aperos y maquinaria utilizada en las repoblaciones.

37.—Viveros forestales. Instalaciones, técnicas de producción de planta forestal, manejos culturales y maquinaria empleada. Material forestal de reproducción. Materiales de base. Regiones de procedencia. Recolección y manejo de semillas forestales. Identificación, análisis y conservación de semillas forestales.

38.—Incendios forestales; definición y tipos. Partes, forma y factores de su comportamiento. Prevención; objetivos y actuaciones. Detección; objetivos, sistemas de alerta y comunicación en Aragón. Extinción; medios humanos, medios materiales, aéreos y terrestres. Funciones del Director de Extinción. Normas de seguridad de los combatientes.

39.—Adversidades forestales abióticas y bióticas. Plagas y enfermedades principales de las masas forestales aragonesas. Métodos de control y lucha. Plagas y enfermedades principales en viveros forestales.

40.—Uso de la brújula, aliada de pínulas, escuadra de agrimensor. Trazados de alineaciones y perpendiculares. Empleo de clisímetros. Sistema de posicionamiento global, GPS. Interpretación cartográfica: sistemas de coordenadas, las coordenadas UTM, escalas, curvas de nivel, equidistancia y signos convencionales. Cálculo sobre un plano de distancias reales, pendientes y altitudes. Estimación de superficies sobre plano.